

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc.”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 6-7 de diciembre de 1979.

Art. 2.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Asociación de Vendedores de Santo Domingo, Inc.”, (AVESADO), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 11 de febrero de 1979.

Art. 3.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Iglesia Pentecostal Unida de la República Dominicana, Inc.”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 7 de mayo de 1979.

Art. 4.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 946, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

(G. O. No. 9505, del 30 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 946

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatorio la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

INGENIERO AGRONOMO:

Sixto Manuel Antonio Bisonó Pérez

INGENIERO CIVIL:

Manuel Emilio López Custodio.

Art. 2.— Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 947, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9505, del 30 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 947

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;